

REGLAMENTO TÉCNICO TURISMO CARRETERA

TEMPORADA 2025



La presente categoría tiene como objetivo permitir a los distintos equipos conformados tanto por Pilotos y Preparadores participar en una competencia sana y deportiva donde se promueva el desarrollo técnico y permita los equipos obtener anualmente a un campeón del automovilismo nacional que sea reconocido a nivel federado y por tanto una vitrina para los pilotos que participen de esta.

Quedan prohibidas todas las modificaciones no autorizadas explícitamente en este reglamento.

Cualquier duda técnica con respecto a este reglamento debe ser consultada por escrito a la comisión técnica de la Federación Chilena de Automovilismo Deportivo, FADECH, quien será la autoridad encargada para la interpretación de este reglamento.

El reglamento deberá mantenerse de manera íntegra durante toda una temporada.

Los equipos (Pilotos y Preparadores), al estar participando de esta categoría aceptan sin cuestionamientos este reglamento, sometiéndose a las disposiciones y decisiones de Comisarios y Directivos.

El presente reglamento será válido para las competencias de la Categoría Turismo Carretera

CAPÍTULO 1: INFORMACIÓN GENERAL.

ARTÍCULO 1: VIGENCIA.

Vigencia desde el 1º de marzo de 2025 hasta el 31 de diciembre de 2025.

ARTÍCULO 2: TIPO DE VEHÍCULO.

INC.1: Los denominados Coupé o Sedán con techo fijo, carrozado, de chapa de acero, fabricado o armado en cualquier país americano, año de fabricación debe ser desde el 1969 hasta año en curso.

INC.2: Motores de hasta 8 cilindros, año fabricación libre, cilindrada hasta 5.700cc.

INC.3: Se permite cortar y/o perforar la carrocería e interior.

INC.4: Se permite utilizar cajas de velocidades y diferencial libre

ARTÍCULO 3: CARROCERÍA.

INC.1: Peso mínimo 1.300 kilos, con piloto incluido.

INC.2: Se permite la participación de la categoría TC 4000 de CAD Quilpué, esta podrá participar con su peso y su reglamento oficial 2024.

INC.3: Los bujes de soporte se permite material libre

INC.4: Se puede reemplazar de forma el conjunto capot, tapabarros delanteros, máscara, parachoques por una trompa o carlinga de fibra de vidrio.

INC.5: Se permite reemplazar las puertas de chapa por fibra de vidrio o aluminio.

INC.6: La puerta del piloto podrá ser aliviada o modificada cumpliendo el normal funcionamiento de abrir y cerrar, se permite soldar las puertas traseras y la derecha del copiloto.

INC.7: Se permite desplazar hacia atrás del auto el poste " B " o pilar central, de las puertas delanteras, para asemejar los modelos 4 puertas al modelo coupé y bajar techo.

INC.8: Se permite modificar las láminas de chapa del piso y alterar las vigas, refuerzos o estructura principal del mismo.

INC.9: Se permite reemplazar el piso de la tapa de maleta por lámina metálica de menor espesor.

INC.10: Se permite eliminar o reemplazar el frontal trasero o cubrirlo con lámina metálica.

INC.11: Se permite modificar el túnel del cardan para evitar el roce del mismo.

INC.12: Se permite cortar la pestaña exterior de la bota agua

INC.13: Se permite instalar pontones exteriores en los laterales inferiores de la carrocería, idealmente estos deben estar conformados por una estructura interior de seguridad, similar a la jaula.

INC.14: Se prohíbe todo tipo de parachoques o similares.

INC.15: Se permite modificar la pedalera y reubicar, el mecanismo de accionamiento es libre para todos los pedales.

INC.16: La batería deberá ser de capacidad mínima de 55 amperes como mínimo. La sujeción de la misma será de acuerdo a lo que indique el reglamento de seguridad estandarizado por el CADQuilpue

INC.17: El alerón trasero deberá estar adosado en la zona de la maletera y material libre, se prohíbe cualquier elemento sólido sobresaliente lateralmente de la carrocería.

- ***Este alerón no debe sobresalir más de 20 cm del final de la carrocería. Se prohíbe que el alerón sobrepase la altura de la línea del techo de la carrocería.***

ARTÍCULO 4: DIFERENCIAL

INC.1: Se permite el uso de sistema Autoblocante

INC.2: Se permite el cambio de yugo por otro aftermarket de gran serie, anclajes libres, se permite uso de diferencial con eje flotante.

INC.3: Se permiten barras de tracción y la instalación de una barra Panhard para impedir el desplazamiento lateral libres en su forma, sección y apoyo. Se permite el uso de rótulas metálicas.

INC.4: Relación entre piñón y corona, Libre.

ARTÍCULO 5: CAJA DE CAMBIOS

INC.1: La caja de cambios libre con palanca selectora en H, se podrá ser modificada en su relación, No se puede excluir en la “piñonada” la marcha atrás, la cual debe estar 100% operativa, como tal.

INC.2: Se permite preparación libre del soporte de caja

INC.3: Se deberá instalar una cadena o platina como protección al Cardan a 1/3 de la parte delantera de este.

INC.4: Se permite modificar los acoples de cardan original.

INC.5: El embrague puede ser de funcionamiento libre.

INC.6: Volante y embrague de motor libre se permite aliviarlo.

ARTÍCULO 6: FRENOS

INC.1: Delanteros libres con solo una pinza de caliper por rueda

INC.2: Traseros libres con solo una pinza de caliper por rueda

INC.3: Se permite el uso del accionamiento tipo balancín en el pedal de freno. Las bombas podrán ser de doble circuito, accionamiento mecánico o servo asistidas por medio de un pedal. También se permite usar 2 bombas de frenos, una para circuito delantero y otra para el circuito trasero, accionadas ambas por un balancín de libre fabricación.

INC.4: El líquido de frenos es libre.

INC.5: La válvula compensadora opcional libre.

INC.6: Se permite agregar sistemas de ventilación de frenos tanto delanteros como traseros.

INC.7: Pastillas de frenos libres.

ARTÍCULO 7: SUSPENSIÓN

INC.1: Masas delanteras y traseras libres

INC.2: Bandejas libres

INC.3: Bujes de bandeja material libres pudiendo ser rotuladas

INC 4: Se permite el uso de rótulas metálicas (UNI-BALL) en los terminales de dirección, tensores de precarga, barra estabilizadora y amortiguadores.

INC.5: Se permite variar la posición original de los espirales, diámetro, sección y trabajo libre; solo se permite un espiral por cada rueda. Se permiten espirales con sistema de regulación coilover.

INC.6: Suspensión trasera, podrá ser reemplazada por coilover con sistema de regulación, cantidad de hojas libres, tensores libres, bujes libres y puntos de anclajes a la carrocería libre.

INC.7: Se permite el uso de doble barra estabilizadora delantera. Se permite una barra estabilizadora trasera, montaje libre. Ambas barras su forma, tamaño y sección es libre.

INC.8: Se aceptará un apoyo (anclaje) adicional al yugo (diferencial) sin poder modificar ni eliminar los originales.

INC.9: Los amortiguadores delanteros y traseros libres y anclaje libre, se permiten hasta dos (2) amortiguadores por rueda.

INC.10: Se permite la instalación de precargas en el tren delantero

ARTÍCULO 8: DIRECCIÓN

INC 1: Podrá ser de cremallera o caja de dirección hidráulica o mecánica, de multiplicación libre. Se permite desplazar la columna de dirección hacia el interior del habitáculo e instalar un sistema de extracción rápida para el volante de conducción, también se permite instalar crucetas y/o rodamientos oscilantes en la columna de dirección.

INC.2: Para caja de dirección, el anclaje debe ser original del vehículo.

ARTÍCULO 9: NEUMÁTICOS Y LLANTAS.

INC.1: Los neumáticos permitidos serán de marca vitour con características SEMI SLICK, de TREADWEAR mínimo 100

Prohibido los neumáticos con características Slick y HOOSIER de cualquier modelo.

Las medidas para los neumáticos serán las siguientes:

o Delanteros: Ancho máximo **295 mm.** y perfil **40 mínimo.**

o Traseros: Ancho máximo **295 mm.** y perfil **40 mínimo.**

INC.2: Se permite el uso de espaciadores de libre medida en todas las ruedas

INC.3: Las llantas podrán ser de acero, aluminio o aleación, se permite llantas de mínimo 15 y máximo 17" de diámetro y 10" ancho máximo, debiendo tener la firmeza necesaria para el uso de competición, se revisará las llantas y en caso que no cumplan las medidas mínimas de firmeza y seguridad se podrá prohibir la participación del auto en competencia.

CAPÍTULO 2: MOTOR

ARTÍCULO 10: MOTOR

INC.1: Motor hasta 8 cilindros, pudiendo ser carburado o sistema inyección electrónica libre, cilindrada hasta 5.700 CC.

INC.2: Motor de libre preparación

INC.3: Se prohíbe motores con turbo o sobrealimentación.

INC.4: Se permite uso de bomba de agua eléctrica

INC.5: Múltiple o caños de escape libre.

INC.6: Sistema de lubricación: permitido radiador de aceite y modificar el circuito

INC.7: Sistema de admisión libre

INC.8: Encendido libre

INC.9: Radiador libre ubicado en la parte delantera, se permite tanque suplementario, se permite usar un radiador adicional.

INC.10: Se podrá usar electro ventiladores.

INC.11: Correas y poleas libres.

INC.12: Motor de arranque en funcionamiento.

INC.13: Pernos, mangueras, retenes y termostato libres.

INC.14: Alternador opcional.

INC.15: Se permite uso de "rompeolas" en el Carter de aceite motor.

INC.16: Tapas laterales y tapa de válvulas, libres

INC.17: Bujías libres.

INC.18: Bomba de bencina libre, pudiendo usar más de una y filtros libres

INC.19: Se permite el desplazamiento del motor hacia atrás o adelante.

INC.20: Se permite reemplazar todos los componentes del motor por aftermarket (libres) ya sean, pistones, bielas, culatas, válvulas, resortes de válvulas, levas, etc...

ARTÍCULO 11: COMBUSTIBLE

INC.1: Gasolina comercializada en estaciones de servicio a nivel nacional.